



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Por la presente se hace publico que por Decreto de la concejala delegada de los Servicios Generales y Territoriales del Ayuntamiento, se ha adoptado la siguiente resolución

"DOÑA ANTONIA PICÓ PÉREZ, Concejala Delegada del Área I, Subárea de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Participación del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, Ibiza, Illes Balears, en uso de las facultades que me han sido atribuidas en virtud del Decreto de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2015.

Vistas las alegaciones presentadas a la lista provisional de adjudicatarios de licencias estacionales acordada mediante resolución de la concejala delegada en materia de taxis conforme al Plan de Actuación en materia de transporte público de viajeros en vehículos turismo para los años 2018 y 2019.

Visto el informe emitido, que dice:

".../... I. ANTECEDENTES

I. ANTECEDENTES

Primero.- En fecha 05 de abril de 2018 se publicó en el BOIB la aprobación del Plan de Actuación en materia de transporte público de viajeros en vehículos turismo para los años 2018 y 2019.

Segundo.- Durante el plazo de presentación de solicitudes se presentaron treinta y siete (37) solicitudes para la categoría de titulares, y diecisiete (17) de asalariados. Sumando en total 54 solicitudes de las 58 convocadas.

Tercero.- Una vez finalizado el plazo para presentar solicitudes y a la vista de la documentación presentada, en fecha 02 de mayo de 2018 se publicó la resolución de la concejala delegada en materia de taxis por la que se aprobaba la lista provisional de adjudicatarios, fijándose asimismo lugar, fecha y hora para la celebración del sorteo público para la adjudicación de los turnos, fijado para el día 08 de mayo a las 10.00 horas en el salón de plenos de la Casa Consistorial.

Cuarto.- Tras la publicación de la lista provisional se han presentado las siguientes renunciaciones:

- María Torres Roig con RGE 201800007018 de fecha 03 de mayo de 2018.
- Ana María Fernández Juan con RGE 201800007126 de fecha 07 de mayo de 2018.
- Juan Carlos Tur Marí con RGE 201800007359 de fecha 09 de mayo de 2018.

Quinto.- Durante el plazo establecido para presentar alegaciones se han presentado las siguientes:

- Escrito con RGE en éste Ayuntamiento 201800007190 de fecha 07 de mayo, presentado por Ángel López Sánchez, indicando lo siguiente:



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

“Que publicada con fecha 2 de mayo la lista provisional de adjudicaciones de licencias temporales para el municipio de Santa Eulària y revisada la adjudicación de puntos de algunos de los concursantes, tanto de titulares como de asalariados, se puede observar que por error o falsedad del propio concursante, no se ha hecho correctamente.

Algunos ejemplos claros en el grupo de asalariados son:

- Felix Magallanes Martinez,.../... Moisés Torres Reyes..../...., Ana María Fernandez Juan....

Del grupo de titulares:

Vicente Alcalá Cañadas, .../..., Maria Juan Clapés.../..., Aurelio Méndez Tello, .../..., José Antonio Tur Clapés, etc.

Una vez realizado el autobaremo de los concursantes por este organismo, salvo prueba en contrario, no han sido revisadas las puntuaciones ni la documentación aportada por cada uno de ellos, generando esto una situación de indefensión de los aspirantes restantes y en perjuicio de éstos y del propio incumplimiento de la ley.

A mayor abundamiento, la falsedad de los aspirantes-concursantes en los datos consignados es motivo de inadmisión y de exclusión del procedimiento, así como de aplicación de las sanciones previstas en el ordenamiento jurídico para estos casos. ”

- Escrito con RGE en éste Ayuntamiento 201800007191 de fecha 07 de mayo, suscrito asimismo por Ángel Lopez Sánchez, indicando lo siguiente:

“/... Y vista la adjudicación provisional de licencias de taxi estacional publicada el pasado 2 de Mayo, se ha concedido licencia a dos titulares las cuales incumplen el requisito contemplado en el apartado 1.4 de dicho plan, en el cual se exige como requisito para dicho concesión explotar personalmente la licencia temporal, entendiéndose como explotación personal la conducción del vehículo por parte del titular de la licencia y no su gestión.

Estos titulares son:

- Maria Juan Clapés... (taxi 17) la cual no ha explotado nunca personalmente su licencia de la que es titular ni tampoco ninguna de las temporales que se le han adjudicado durante los años pasados.

- M^o Carmen Roig Torres ... (taxi 36). La cual lleva tres años sin explotar personalmente ni la licencia de que es titular ni las licencias temporales que se le han concedido anteriormente.

SOLICITA

Que para que esta adjudicación se ajuste a las bases estipuladas en el presenta plan y sea justa para todos los participantes actuales y los de próximas adjudicaciones, apelando a la honestidad de cada uno de ellos, no se pasen por alto faltas de este tipo y se revoquen las licencias concedidas a estas dos titulares citadas anteriormente.”

- Escrito con RGE en éste Ayuntamiento 201800007192 de fecha 07 de mayo, suscrito asimismo por Ángel Lopez Sánchez, indicando lo siguiente.:

“Que en referencia al “Plan de actuación en materia de transporte público de viajeros en vehículo turismo para los años 2018 y 2019” publicado en el BOIB de 5 de abril de 2018, no se han respetado los plazos estipulados en las bases de este plan, vulnerando así las propias bases.

Es por tanto, un acto nulo de pleno derecho.

SOLICITA

Que tenga por presentada esta reclamación y en base a la misma, dicte una nueva resolución por la que revoque la anterior y fije un nuevo plazo de 5 días para impugnación de los listados provisionales.”

II. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley 4/2014 de 20 de junio, de transportes terrestres y movilidad sostenible de las Illes Balears.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

- Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- En primer lugar cabe señalar que el Plan de Actuación prevé el otorgamiento de 58 licencias estacionales distribuidas del siguiente modo: 46 para la categoría de titulares y 12 para la categoría de asalariados, previendo asimismo que en caso de que no se adjudiquen la totalidad de las licencias previstas para cada categoría, el resto que quede de una categoría incrementará el número de licencias a otorgar de la otra categoría.

En consecuencia, visto que tras la finalización del plazo para presentar solicitudes, quedaron vacantes 9 licencias temporales de la categoría de titulares, se acordó incrementar el cupo de las licencias para asalariados, admitiéndose todas las solicitudes presentadas y restando asimismo desiertas inicialmente 4 licencias. Vistas las dos renunciaciones presentadas con posterioridad quedarán desiertas 6 licencias, otorgándose tan sólo 52 licencias de las 58 ofertadas.

Segunda.- El citado Plan de Actuación regula las condiciones a las cuales se tienen que sujetar las licencias temporales y en él se recogen entre otros, el procedimiento de adjudicación de las mismas, características, requisitos exigidos a los licitadores, criterios de adjudicación y derechos y obligaciones de los adjudicatarios, indicando asimismo que la presentación de proposiciones presupone la aceptación, por parte del interesado, de las cláusulas del plan.

Tercera.- Entre la documentación que deben presentar los aspirantes se prevé una declaración responsable del cumplimiento de los requisitos en el plan y un modelo de declaración responsable para la puntuación total de cada uno de los mismos, que representa el compromiso adquirido por parte del solicitante y que en todo caso deberá cumplimentar si resultare adjudicatario en los términos previstos en el propio plan previéndose asimismo que en el caso de no hacerlo, o de falsearse la documentación, quedaría automáticamente excluido del procedimiento de otorgamiento de licencias temporales.

Cuarta.- En relación a la alegación presentada sobre errores o falsedad documental de los asalariados Félix Magallanes Martínez, Moisés Torres Reyes y Ana María Fernández Juan así como de los titulares Vicente Alcalá, María Juan Clapés y Aurelio Méndez Tello y José Antonio Tur Clapés, etc., el alegante se limita a realizar tal afirmación sin aportar ningún documento o prueba que acredite tal extremo y ni siquiera señala sobre qué aspectos o documentos se ha producido un error o falsedad.

No obstante cabe señalar que en fecha 07 de mayo de 2018 Dña. Ana María Fernández Juan presentó escrito de renuncia a la obtención de la autorización definitiva con RGE número 201800007126.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Quinta.- En relación a la alegación presentada sobre María Juan Clapés (taxi 17) y M^{ra} Carmen Roig Torres (taxi 36) respecto a que no explotan personalmente su licencia y que por tanto incumplen el apartado 1.4 del Plan regulador, nuevamente sin aportar ningún documento o justificación que acredite tal extremo; cabe señalar que nos encontramos en el procedimiento de adjudicación de licencias temporales que se rige por las normas establecidas en el plan regulador aprobado por el ayuntamiento. Tal y como se ha indicado en la segunda consideración jurídica, la presentación de proposiciones presupone la aceptación, por parte del interesado, de las cláusulas del Plan y entre ellas se establece como requisito y como obligación la de explotar personalmente la licencia temporal en base al carácter temporal de la misma. Por tanto, visto que la solicitante presenta la documentación conforme a lo dispuesto en el Plan, asumiendo las prescripciones contenidas en el mismo y declarando bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos y condiciones establecidos, se entiende que actualmente no hay incumplimiento alguno ya que será durante la vigencia del mismo cuando deberá cumplir con dicha explotación personal y si no la realiza, igual que el resto de adjudicatarios que no la explotaran personalmente, en caso de acreditarse tal extremo, podría revocarse la licencia temporal por incumplimiento de las obligaciones establecidas.

Sexto.- Respecto a la alegación referente al plazo de exposición pública de la lista provisional de admitidos, es cierto que se ha producido un error y en la resolución de aprobación de la misma se fijó por error un plazo de tres días cuando éste debería ser de cinco. Constatado dicho error procede su subsanación y ampliación del mismo hasta cinco días, lo cual ya fue comunicado a los interesados en el acto que había convocado para el sorteo de los turnos.

Séptimo.- Respecto a la alegación formulada sobre el error o falsedad documental de alguno de los aspirantes y a pesar de no haberse acreditado ni indicado respecto a qué se había producido dicho error o falsedad documental, se ha procedido a revisar la documentación presentada por todos los aspirantes y si bien de la documentación aportada no se aprecia falsedad documental en ninguno de los documentos presentados, sí que se ha producido un error en la mayoría de los aspirantes respecto a la puntuación correspondiente a la aportación de vehículo ya que se han auto-otorgado los puntos por aportación de vehículo híbrido y los correspondientes a la antigüedad del vehículo conforme a la antigüedad del vehículo que se comprometen a aportar. En este caso si bien es cierto que el Plan no especificaba que únicamente se podía obtener puntuación respecto a una de las tres categorías correspondientes a tipo de vehículo, el plan si que limita la puntuación máxima que se puede obtener de cada categoría y si se suma la puntuación máxima que puede obtener, se deduce que únicamente se podrá puntuar o por aportación de vehículo híbrido (5 puntos) o por aportación de vehículo de menos de 2 años (3 puntos) o por aportación de vehículo de menos de 5 años (1,5 puntos); por tanto procede la rectificación de la puntuación en este extremo.

IV. CONCLUSIÓN - PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En base a las consideraciones efectuadas anteriormente, se propone la aceptación parcial de las alegaciones presentadas en los términos indicados en las consideraciones



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

jurídicas, proponiéndose la adopción del siguiente acuerdo:

DISPONGO:

Primero.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por D. Ángel López Sánchez en el sentido descrito en el informe emitido al efecto.

Segundo.- Rectificar el plazo concedido para la presentación de alegaciones a la lista provisional que debe ser de cinco días hábiles tras la publicación de la lista provisional y por tanto fijar como fecha para la celebración del sorteo de turnos el próximo jueves 10 de mayo a las 10.00 horas en el salón de plenos de la Casa Consistorial.

Tercero.- Aceptar las renunciaciones presentadas por María Torres Roig, Ana María Fernández Juan y Juan Carlos Tur Marí.

Cuarto.- Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos de adjudicatarios de las licencias estacionales, Categoría A: "Titulares" de la licencia municipal de taxi:

| Orden | N. licencia | Nombre | DNI | Puntuación |
|-------|-------------|-------------------------------------|------------------|--------------|
| 1.- | TAXI N. 27 | VICENTE ALCALA CAÑADAS, | DNI 47.250.943-L | 13.00 PUNTOS |
| 2.- | TAXI N. 19 | M ^a SOLEDAD BONET BONET, | DNI 41.455.504-C | 13,05 PUNTOS |
| 3.- | TAXI N. 17 | MARIA JUAN CLAPES, | DNI 41.435.736-V | 12.00 PUNTOS |
| 4.- | TAXI N. 41 | FELIX MARTINEZ GONZALEZ, | DNI 41.438.695-D | 12.00 PUNTOS |
| 5.- | TAXI N. 43 | DESIDERIO FERRER MARI, | DNI 41.455.170-Q | 12.00 PUNTOS |
| 6.- | TAXI N. 18 | JUAN ROIG TORRES | DNI 41.434.018-R | 12.00 PUNTOS |
| 7.- | TAXI N. 11 | JOSE ANTONIO TUR CLAPES, | DNI 41.451.323-X | 12.05 PUNTOS |
| 8.- | TAXI N. 16 | JAIME TUR MARI, | DNI46.957.296-J | 11.50 PUNTOS |
| 9.- | TAXI N. 40 | ALEJANDRO MARI JUAN, | DNI 41.450.918-L | 10.05 PUNTOS |
| 10.- | TAXI N 58 | AURELIO MENDEZ TELLO, | DNI 09.159.134-M | 10.50 PUNTOS |
| 11.- | TAXI N 03 | BARTOLOME NOGUERA RAMOS, | DNI 56.954.336-C | 10.50 PUNTOS |
| 12.- | - TAXI N 23 | MARIA MARI RAMON, | DNI 41.435.371 C | 10.00 PUNTOS |
| 13.- | TAXI N 32 | ANTONIO MARI SERRA, | DNI 41.442.857-P | 10.00 PUNTOS |
| 14.- | TAXI N 50 | JOSE COLOMAR JUAN, | DNI 41.431.534-R | 10.00 PUNTOS |
| 15.- | TAXI N 21 | HELGA M ^a . RAMON TORRES | DNI X 0055401-V | 10.00 PUNTOS |



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

| | | | |
|----------------|---------------------------------------|-------------------|--------------|
| 16.- TAXI N 46 | JUAN SERRA TORRES, | DNI 41.444.946-G | 10.00 PUNTOS |
| 17.- TAXI N 49 | M ^o . PILAR VINADER RIERA, | DNI 41.444.859-D | 10.00 PUNTOS |
| 18.- TAXI N 22 | JOSE LUIS TORRES FERRER, | DNI 41.451.206-P | 10.00 PUNTOS |
| 19.- TAXI N 30 | JOSE LUIS MARI GUASCH, | DNI 41.450.310-D | 09.00 PUNTOS |
| 20.- TAXI N 06 | FRANCISCA TUR COSTA, | DNI 41.438.671-P | 08.50 PUNTOS |
| 21.- TAXI N 29 | ANTONIO SERRA TORRES, | DNI 41.455.890-T | 08.50 PUNTOS |
| 22.- TAXI N 38 | ANTONIO FERRER FERRER, | DNI 41.456.102-M | 08.50 PUNTOS |
| 23.- TAXI N 44 | FRANCISCO DONCEL JIMENEZ, | DNI 30.466.071-H | 08.50 PUNTOS |
| 24.- TAXI N 47 | JOSE TUR ROIG, | DNI 41.447.218-E | 08.50 PUNTOS |
| 25.- TAXI N 53 | ANTONIO ROIG TORRES, | DNI 41.456.108-B | 08.00 PUNTOS |
| 26.- TAXI N 57 | M. ^o LUZ TUR MARI, | DNI 46.950.227-M | 08.00 PUNTOS |
| 27.- TAXI N 02 | PEDRO MARI FERRER, | DNI 47.252.821-B | 07.50 PUNTOS |
| 28.- TAXI N 12 | MERCEDES RIERA MARI, | DNI 41.449.214-V | 07.50 PUNTOS |
| 29.- TAXI N 35 | MARCELINO CALLE TORAL, | DNI 25.944.978-N | 07.50 PUNTOS |
| 30.- TAXI N 56 | DOMINGO GÓMEZ VILLAR, | DNI. 10.193.464-W | 06.50 PUNTOS |
| 31.- TAXI N 54 | CIRILO CANO MUÑOZ, | DNI 05.643.207-L | 06.50 PUNTOS |
| 32.- TAXI N 36 | M ^o CARMEN ROIG TORRES, | DNI 46.958.527-W | 06.50 PUNTOS |
| 33.- TAXI N 07 | J. ANTONIO MARI COSTA, | DNI 41.458.589-P | 05.50 PUNTOS |
| 34.- TAXI N 26 | FRCO. JOSE MONTESINOS, | DNI 46.958.933-V | 05.00 PUNTOS |
| 35.- TAXI N 28 | VICENTE MARI TORRES, | DNI 46.956.323-Y | 06.00 PUNTOS |

Quinto.- Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos adjudicatarios de licencias estacionales, categoría B "Asalariados" del sector del taxi:

| Orden | Nombre | DNI | Puntuación |
|-------|-----------------------------|------------------|--------------|
| 1.- | FELIX MAGALLANES MARTINEZ, | DNI 10.026.901-M | 14,00 PUNTOS |
| 2.- | ANGEL DAVID JIMENEZ PAREJO, | DNI 41.451.748-K | 13.50 PUNTOS |



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

| | | |
|---|------------------|---------------|
| 3.- MOISES TORRES REYES, | DNI 47.257.834-X | 12.01 PUNTOS |
| 4.- JAVIER FERRER MATEOS, | DNI 46.957.899-H | 11.50 PUNTOS |
| 5.- CATALINA ROSA TUR RIBAS, | DNI 41.461.194-Z | 10.45 PUNTOS |
| 6.- MARIA TERESA MESA SAEZ, | DNI 47.253.664-A | 10.45 PUNTOS |
| 7.- IVAN FERRER MATEOS, | DNI 47.252.171-M | 09.75 PUNTOS |
| 8.- GUSTAVO SANTILLANA MARI, | DNI 47.251.223-T | 09.75 PUNTOS |
| 9.- DANIEL ROIG TORRES, | DNI 46.952.568-T | 09.40 PUNTOS |
| 10.- YASMINA GOMEZ CALLEJO, | DNI 47.258.027-L | 09,40 PUNTOS. |
| 11.- JUAN JOSE ROIG PLANELLS, | DNI 46.953.227-L | 08.75 PUNTOS |
| 12.- MIGUEL ANGEL FERRER HERNANDEZ, | DNI 46.957.836-R | 08.25 PUNTOS |
| 13.- DIEGO JESUS DIAZ ROMERO | DNI 41.448.952-P | 08.25 PUNTOS |
| 14.- CARLOS LARA REIXARCH | DNI 52.544.695-X | 07.80 PUNTOS |
| 15.- M ^o . DEL CARMEN JUAN GUASCH, | DNI 41.445.802-D | 06.75 PUNTOS |
| 16.- SANDRA MAGALLANES RUBIO, | DNI 46.956.300-Y | 06.65 PUNTOS |

Fdo. Digitalmente en Santa Eulària des Riu,

La Concejala delegada